

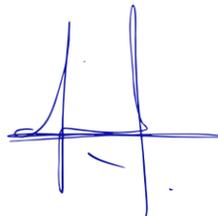


PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

De la Comisión de Organización
Electoral

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	2
II. MARCO LEGAL	3
III. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5
IV. CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8



I. ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de agosto del 2021, mediante Acuerdo IEPC/CG125/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del propio Órgano Superior de Dirección.

2. El 2 de diciembre de 2021, en Sesión Extraordinaria número 49, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el Acuerdo IEPC/CG162/2021, en el cual se integraron las comisiones permanentes y se modificó la conformación de las comisiones temporales del propio Órgano Superior de Dirección. En dicho Acuerdo, la Comisión permanente de Organización Electoral, quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral Integrantes	
Consejero Presidente	Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Consejera integrante	Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo
Consejero integrante	Lic. Ernesto Saucedo Ruiz
Integrantes	Representaciones de Partidos Políticos

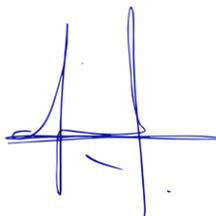
3. El 15 de diciembre del 2022, en Sesión Extraordinaria número 2 de la Comisión de Organización Electoral, se aprobó la rotación de la Presidencia de la Comisión permanente de Organización Electoral; para ello, las Consejerías Electorales integrantes de la mencionada Comisión propusieron que la Presidencia estuviera a cargo de la Consejera Electoral Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo.

En consecuencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral Integrantes	
Consejera Presidenta	Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo
Consejero integrante	Lic. Ernesto Saucedo Ruiz
Consejero integrante	Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Integrantes	Representaciones de los Partidos Políticos

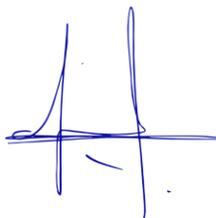
4. El 20 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria número 58 del Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG138/2022, se ratificó la rotación de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo precisado en el numeral anterior.






II. MARCO LEGAL

1. En el inciso b), fracción IV, artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. En el mismo sentido, el párrafo primero, artículo 138 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. Por su parte, los numerales 1 y 2, del artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que, dicho ordenamiento legal tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Y que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
4. El artículo 86, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejerías Electorales en cada caso. Asimismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.
5. El artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso e) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que la Comisión de Organización Electoral será permanente.
6. El artículo 7 del citado Reglamento, establece que las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes atribuciones:



- I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia;
- II. Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por el Secretariado Técnico y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- III. Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en la fracción anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- IV. Formular recomendaciones y sugerir directrices a la Secretaría Ejecutiva, direcciones y unidades del Instituto;
- V. Hacer llegar al Secretariado Técnico, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- VI. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario, y
- VIII. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

7. El artículo 12 del Reglamento en cita, contempla las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, las cuales son las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
- II. Revisar los informes que presenta la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
- III. Aprobar a propuesta de la Dirección de Organización Electoral, las adecuaciones reglamentarias en materia de organización electoral, consejos municipales y cualquiera relacionada con las funciones de la Dirección de Organización Electoral, y para lo cual deberá remitir a la Comisión de Reglamentos y Normatividad los anteproyectos de Reglamentos o lineamientos;
- IV. Emitir un Dictamen sobre los manuales de organización y funcionamiento de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, y
- V. Las demás que deriven de la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones reglamentarias en materia electoral o le encomiende el Consejo General.

8. El artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que durante la primera sesión que se celebre en



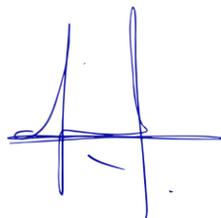
el mes de enero del año del ejercicio correspondiente, se deberá presentar para su aprobación, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

9. El artículo 23, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que las Comisiones Permanentes se conformarán con tres consejerías electorales designadas por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de las cuales una será su Presidente(a); todas ellas con derecho a voz y voto. Las comisiones temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco consejerías electorales designadas por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de las cuales una será su Presidente(a).

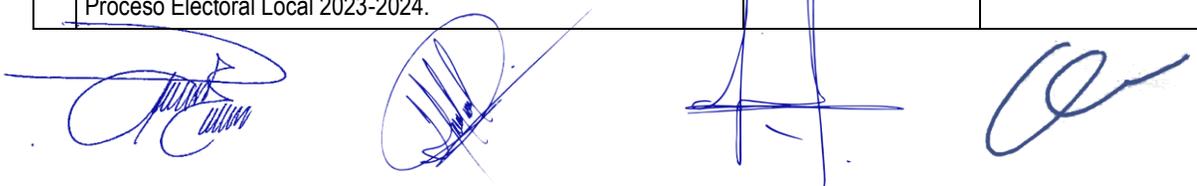
10. El mismo artículo 23, numerales 3, 4 y 5, establecen que las comisiones permanentes y temporales contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente; que en caso de que no exista la Dirección o Unidad relativa a las actividades y funciones de la comisión de que se trate, el Secretario Técnico será designado por mayoría de votos de los integrantes de la comisión que corresponda, a propuesta del Presidente. En todo caso el Secretario Técnico asistirá a las sesiones solo con derecho a voz; asimismo, que el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

III. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

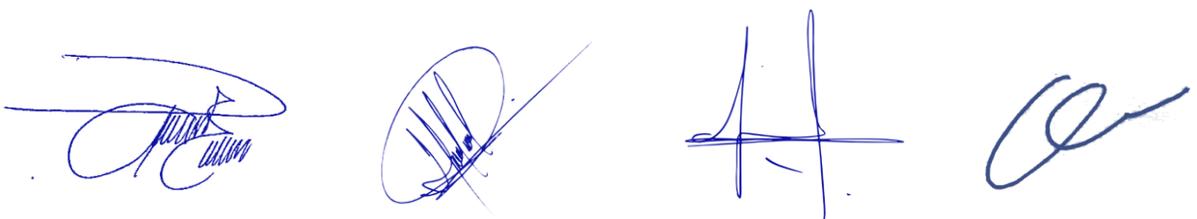
Conforme a los antecedentes y marco legal anteriormente descritos, esta Comisión tiene la obligación de elaborar su calendario de sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre, así como un Programa Anual de Trabajo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 22, numeral 1, fracción I y demás legislación aplicable, mismas que se pueden señalar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:



Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral para el año 2023															
ID	Actividad	Cantidad Programada	Fundamento Legal	2023											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Informe sobre la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble utilizado en el Proceso Electoral Local 2021-2022.	1	Anexo 4.1 RE												
2	Primera Reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Cómputo para el desarrollo del Sistema de Gestión de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales (SiGES).	1	Art. 99. LIPEED												
3	Presentación de la Estadística del Proceso Electoral Local 2021-2022	1	Art. 95, numeral 1, fracc. XI LIPEED. Art. 99, numeral 1, fracción V, LIPEED.												
4	Primera Reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Cómputo para el desarrollo del sistema de cómputos electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												
5	Presentación de las Carpetas de Información Básicas Distritales (CIBD) en preparación al Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												
6	Presentación de Informe sobre las vacantes generadas en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito.	1	Art. 99. LIPEED												
7	Aprobación del Acuerdo por el que se emite el procedimiento y la convocatoria para cubrir las vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para el Proceso Electoral Local 2023-2024	1	Art. 99. LIPEED												
8	Segunda Reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Cómputo para el desarrollo del Sistema de Gestión de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales (SiGES).	1	Art. 99. LIPEED												
9	Segunda reunión de trabajo para el desarrollo del sistema de cómputos electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												
10	Curso de capacitación a presidencias y secretarías de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, en preparación al Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												



Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral para el año 2023															
ID	Actividad	Cantidad Programada	Fundamento Legal	2023											
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11	Tercera reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Cómputo para el desarrollo del Sistema de Gestión de Sesiones de los Consejos Municipales (SiGES).		Art. 99. LIPEED												
12	Presentación de Informe sobre los materiales electorales susceptibles a reutilizar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												
13	Presentación de la Planeación de los cursos de capacitación que se impartirán a los Consejos Municipales Electorales Cabeceras de Distrito para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												
14	Reunión de trabajo para la presentación de los Lineamientos de las sesiones especiales de cómputos distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, previo a su validación por parte del INE.	1	Anexo 17. Numeral 1.5. RE												
15	Tercera reunión de trabajo para el desarrollo del sistema de cómputos electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.	1	Art. 99. LIPEED												



IV. CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

En el artículo 28, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se establece que serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses.

Por lo anterior, se presenta el siguiente Calendario de Sesiones Ordinarias de esta Comisión.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	
CALENDARIO DE SESIONES	
Sesión Ordinaria No 1	Enero 2023
Sesión Ordinaria No 2	Abril 2023
Sesión Ordinaria No. 3	Julio 2023
Sesión Ordinaria No. 4	Octubre 2023

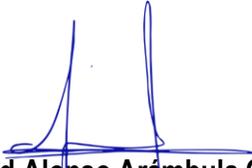
Cabe señalar que, con fundamento en el Artículo 28, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos y actividades contenidas en el Programa Anual de Trabajo.



Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo
 Presidenta de la Comisión de
 Organización Electoral



Lic. Ernesto Saucedo Ruiz
 Integrante de la Comisión de
 Organización Electoral



Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones
 Integrante de la Comisión de
 Organización Electoral



Mtro. César Gerardo Victorino Venegas
 Secretario Técnico de la Comisión de
 Organización Electoral